



Universidad  
**Inca Garcilaso de la Vega**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

EL DERECHO DE PROPIEDAD DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y EL  
DELITO DE USURPACIÓN POR PARTE DE LOS CIUDADANOS, LIMA, 2024

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

**AUTOR**

EMITERIO CELIDONIO CRUZ LIRIO

<https://orcid.org/0009-0001-0112-174X>

**ASESOR**

DR. ALBERTO VELARDE RAMIREZ

<https://orcid.org/0000-0003-0349-7529>

**LIMA-PERÚ - 2025**

# El derecho de propiedad de las instituciones públicas y el delito de usurpación por parte de los ciudadanos, Lima, 2024.

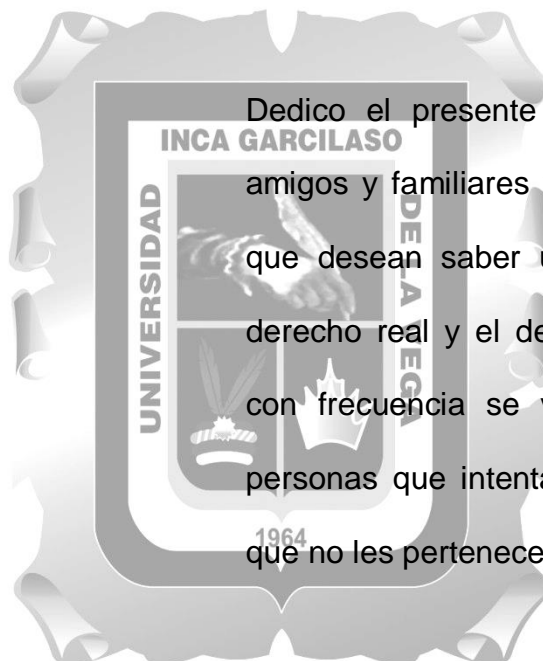
## INFORME DE ORIGINALIDAD

20%	19%	2%	11%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

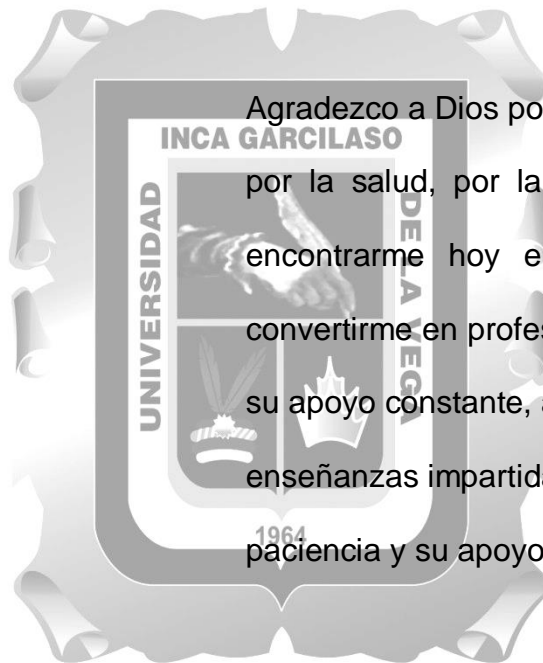
1	Submitted to Universidad Inca Garcilaso de la Vega	4%
	Trabajo del estudiante	
2	repositorio.ucv.edu.pe	2%
	Fuente de Internet	
3	Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal	2%
	Trabajo del estudiante	
4	repositorio.continental.edu.pe	2%
	Fuente de Internet	
5	intra.uigv.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
6	hdl.handle.net	1%
	Fuente de Internet	
7	repositorios.tecno.unca.edu.ar:8080	1%
	Fuente de Internet	
8	repositorio.uigv.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
9	www.dspace.uce.edu.ec	1%
	Fuente de Internet	
10	repositorio.upt.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
11	www.coursehero.com	1%
	Fuente de Internet	

## Dedicatoria



Dedico el presente trabajo a mis padres amigos y familiares y a todas las personas que desean saber un poco más sobre el derecho real y el delito de usurpación que con frecuencia se ve alterada por malas personas que intentan de apropiarse de lo que no les pertenece.

## Agradecimiento



Agradezco a Dios por sobre todas las cosas, por la salud, por la vida y por permitirme encontrarme hoy en día a un paso de convertirme en profesional, a mis padres por su apoyo constante, a mis profesores por las enseñanzas impartidas, y a mi asesor, por la paciencia y su apoyo.

Muchas gracias

## Resumen y palabras claves

El presente trabajo de suficiencia profesional titulado, El derecho de propiedad de las instituciones públicas y el delito de usurpación por parte de los ciudadanos, Lima, 2024, tuvo como objetivo de investigación el de determinar la relación existente entre el derecho de propiedad de las instituciones públicas y el delito de usurpación por parte de los ciudadanos, Lima, 2024, ya que hoy en día las personas con el afán de obtener un lugar donde vivir o sacar provecho de los bienes abandonados, usurpan las diferentes propiedades que le pertenecen al Estado, ingresando mediante la violencia y apropiándose de forma indebido de estos bienes inmuebles, situación que perjudica a las diversas instituciones que deben denunciar a los invasores por el delito de usurpación, es por ello que se llegó a la conclusión que existe una relación directa entre el derecho de propiedad de las instituciones públicas y el delito de usurpación por parte de los ciudadanos, Lima, 2024, ya que el solo hecho que los ciudadanos afecten el derecho de propiedad del Estado causa un perjuicio directo que debe ser denunciado y los legisladores hacerse responsable para que a través de la usurpación los implicados puedan ser severamente sancionados.

Palabras claves: Usurpación, propiedad, bienes del Estado, invasión, posesión.

## Abstract and Kerwords

The present work of professional proficiency entitled, The right to property of public institutions and the crime of usurpation by citizens, Lima, 2024, had as a research objective to determine the relationship between the right of property of public institutions and the crime of usurpation by citizens, Lima, 2024, since today people with the desire to obtain a place to live or take advantage of abandoned assets, usurp different properties that belong to the State, entering through violence and misappropriating these real estate properties, a situation that harms the various institutions that must denounce the invaders for the crime of usurpation, which is why the conclusion was reached that there is a direct relationship between the right of property of public institutions and the crime of usurpation by citizens, Lima, 2024, since the mere fact that citizens affect the property right of the State causes direct damage that It must be denounced and legislators held responsible so that through usurpation those involved can be severely punished.

Keywords: Usurpation, property, State property, invasion, possession.

## ÍNDICE GENERAL

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Resumen y palabras claves	iv
Abstract and keywords	v
Índice general	vi
Introducción	viii

### CAPITULO I: MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 Marco histórico	11
1.2. Bases teóricas	12
1.3. Marco legal	16
1.4. Antecedentes del estudio	18
1.5. Marco conceptual	20

### CAPITULO II: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. Descripción de la realidad problemática	24
2.2. Formulación del problema general y específicos	25
2.3. Objetivo general y específicos	25

### CAPÍTULO III: JUSTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Justificación e importancia del estudio	28
3.2. Delimitación del estudio	29

## CAPITULO IV: FORMULACIÓN DEL DISEÑO

4.1. Diseño esquemático.....	32
4.2. Descripción de los aspectos básicos del diseño.....	34

## CAPITULO V: PRUEBA DE DISEÑO

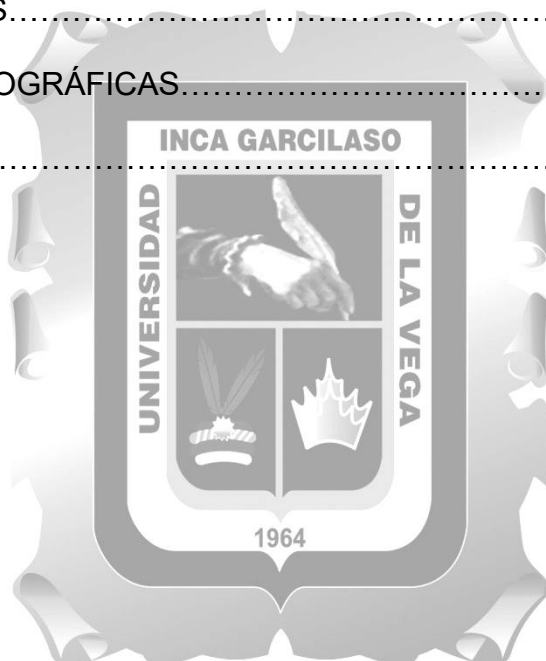
5.1. Aplicación de la propuesta de solución.....	37
--	----

CONCLUSIONES .....	40
--------------------	----

RECOMENDACIONES.....	41
----------------------	----

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	42
---------------------------------	----

ANEXOS .....	45
--------------	----



## Introducción

En la actualidad las diversas instituciones públicas y los diversos gobiernos del Estado poseen bienes inmuebles a su cargo las cuales utilizan para proyectos en beneficio de la sociedad, mientras que, en otras oportunidades, lo tienen como terrenos cercados o válidos, esperando presupuesto estatal para levantar algún megaproyecto ordenado por la gestión, pero por falta de dinero aún no se realiza, siendo elefantes blancos que se encuentran a la espera de ser utilizados.

La problemática nace, cuando las personas al ver estas extensiones de tierras o bienes inmuebles presuntamente abandonados, ingresan e intentan hacer posesión de dichos bienes, utilizando la fuerza para ello, y lo peor aún es que venden estas posesiones a personas que ignoran que es el Estado los únicos propietarios, con la promesa que en un futuro se va a formalizar dicho bien, estos actos los cuales son repudiables, son contrarrestados con denuncias por el delito de usurpación, teniendo la institución pública a través de su área legal o área de procuraduría, realizar las gestiones necesarias ante el ministerio público para que los culpables paguen por sus malos actos y así poder recuperar con la fuerza el bien usurpado.

En el presente trabajo de investigación en sus cinco capítulos, se ha podido acumular información relevante sobre los actos que la población realiza en contra de los bienes de las diversas instituciones públicas afectando su derecho de propiedad y cometiendo delitos de usurpación, así como del diseño planteado que pueda contrarrestar estos actos para que la ciudadanía no abuse de su derecho de

Posesión, y crea que los terrenos o bienes inmuebles que se encuentran vacíos no tienen ningún dueño.



## CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN



## 1.1 Marco histórico

Desde la interrelación del ser humano en sociedad, la búsqueda del bienestar personal y riqueza ha sido uno de los objetivos que ha trascendido en el tiempo, y ha hecho posible que se creen ciudades, reinos imperios y países enteros, con la finalidad de poder satisfacer estas necesidades, y las tierras o el derecho de propiedad siempre ha sido un punto clave para determinar este bienestar, ya sea desde las épocas feudales, en Europa o en las extensas tierras trabajadas por los incas en el Perú, siempre se ha añorado tener un lugar donde vivir.

Desde la época colonial las diversas extensiones de tierras, que ha tenido nuestro país, ha sido repartidos entre los colonos, españoles y mestizos, teniendo una gran porción de ella para la corona española quien la administraba y hacia posible que se trabaje para obtener mayores riquezas, ya para la independencia del país en 1821, y su consolidación en 1824, el gobierno independiente del Perú, administró estos bienes dejando y respetando la propiedad de los ciudadanos peruanos, a mantener dichas extensiones de tierras, surgiendo así la idea de bienes público y bienes de derecho privado, siendo regulado desde el código civil de 1852 hasta el código que actualmente tenemos el cual es de 1984.

En la actualidad los bienes públicos han sido repartidos, para su correcta administración, para todas las instituciones públicas y gobiernos locales, no pudiendo la población intentar apropiarse de ellos, ni mucho menos realizar cualquier acto jurídico que les afecte, pues son propiedad únicamente del Estado, y este a través de su poder como tal, puede denunciar por el delito de usurpación a cualquier persona natural o jurídica que intente una apropiación indebida de los bienes y espacios

públicos, pues el solo hecho de perturba o causar un detrimento al patrimonio de estas instituciones ya es considerado como delito que debe ser sancionado con todo el peso de la ley.

## 1.2. Bases teóricas

Según Escobedo (2022) así como las personas poseen bienes inmuebles de los cuales son propietarios y pueden usar, disfrutar y disponer de ellos a voluntad, con la protección debida a del estado, también el propio Estado posee bienes públicos los cuales son administrados por diversas instituciones públicas, gobiernos locales o gobiernos regionales, para el uso adecuado y beneficio de la sociedad, ya que estas instituciones solo puedan usar y disfrutar de estos bienes mas no disponerlo.

Para Quintanilla y Aliaga (2023) cada institución pública posee una sede la cual se encuentra situada, estas sedes pues al ser propiedad del propio Estado o ser arrendadas para el uso y atención de la población, asimismo el gobierno concede a estas instituciones la titularidad de administrar bienes públicos que se encuentran en diferentes lugares de la ciudad o del país, siendo los responsables de su cuidado y protección, no permitiendo algún tipo de detrimento o perdido de dicho bien.

Según Lozada (2018) los espacios públicos también son bienes, propiedad del Estado y cada gobierno local se hace responsable de ellos, es por esa razón que tanto los parques veredas y pistas no pueden ser apropiadas o poseídas por los mismos ciudadanos, que al tener una casa contigua creen que es su jardín personal, cochera o incluso una extensión de su casa, cuando en realidad no lo es,

apropiándose ilícitamente de un espacio que no le pertenece, siendo pasible a demandas de desalojo e incluso denuncias por el delito de usurpación.

Para Loayza (2020) una práctica muy recurrente y que los gobiernos locales tardan en darse cuenta es que los propios vecinos del distrito mal utilizan y se apropian de los espacios públicos que le pertenecen al municipio, es decir, se apropian de parte de los parques, de las pistas, de veredas e incluso de canchas de fútbol y básquet, cercándolos y poniendo rejas para que no entren las personas si es que no pagan el dinero que ellos plantean, acto que decía mucho que desear, y que es pasible de ser sancionado, pues el hecho de encargarse del cuidado complementario de estos espacios públicos a ellos no les hace propietarios ni mucho menos limitar el derecho de los demás a usarlo y disfrutarlos.

Según Arévalo (2022) las personas que mayormente no tienen un lugar donde vivir ni los recursos para adquirirlos, intentan desesperadamente invadir terrenos que presuntamente se encuentran baldíos y sin dueños sin embargo no lo son, pues es el Estado el único propietario que los administra, teniendo cada gobierno local lidiar con estas personas que muchas veces se disfrazan de asociaciones para pelear supuestos derechos de posesión y de propiedad, cuando en realidad lo único que hacen es apropiarse de bienes públicos que no les pertenecen, teniendo la municipalidad del sector que denunciarlos por el delito de usurpación y de forma paralela demandarlos pro desalojo, para que sean sancionados con todo el peso de la ley.

Para Musayon (2022) cada institución pública posee a su cargo bienes inmuebles que se encuentran inscritos en registros público como suyos, pero sin

embargo no son utilizados, y simplemente lo poseen en estado de abandono temporal, para que se pueda habilitar algún proyecto o quizás la construcción de una oficina que permita una mejor atención de los ciudadanos, sin embargo ante esta eterna espera, las personas ingresan de forma sigilosa y casi imperceptibles a esta propiedad para vivir dentro de ella, cambiando las chapas las ventanas e incluso remodelando su interior, para que lo puedan usar y disfrutar como propietarios, cuando en realidad no lo son, y cuando la institución se da cuenta, ya es muy tarde, debiendo realizar las acciones legales para expulsar a estos intrusos y recuperar lo que les pertenece.

Según Sánchez (2019) en el Perú no existe un bien que no tenga dueño, todos los bienes inmuebles, llámense terrenos, casas, calles, pistas, veredas y demás bienes, tienen un propietario el cual puede ser un particular o el mismo Estado, sin embargo las personas se apropian de estos lugares para usarlos y disfrutarlos sin el permiso de ningún tipo ni averiguando siquiera con una búsqueda catastral quiénes son los propietarios de dichos bienes, acto que acreditaría la mala fe de estos poseedores que intentan aducir que es suyo por el simple hecho de que no encontraron a nadie en los bienes.

Para Calsin (2019) la persona realiza el delito de usurpación cuando se apropia de un bien inmueble a través de la violencia e intentándolo hacer suyo cuando de por medio existe un propietario que posee la titularidad de dicho bien, este delito puede tener como sujeto pasivo a una persona natural o al propio Estado, debiendo denunciarse dicho acto, para que la persona que lo cometió pueda ser procesada y ser sentenciada por los actos cometidos, pues nadie tiene derecho a perturbar una propiedad y más cuando esta le pertenece al Estado.

Según Pachas (2020) en la constitución política del Perú se protege el derecho de propiedad y esto no es solo para los ciudadanos que lo conforman, sino también para el propio Estado, pues de esa forma se tendrían límites resaltante a tener en cuenta, ya que el propio Estado es quien defiende la legalidad de las normas debiendo la población respetar dichos bienes públicos para no afrontar proceso penales en su contra, ya que cuando el Estado intenta apropiarse, o mejor dicho expropiar la propiedad de un bien de uno particular, paga un justiprecio por ello, con la finalidad de realizar algún proyecto o megaproyecto que beneficiaría a la sociedad en general.

Para Cáceres (2019) las diversas instituciones del Estado tiene a su cargo bienes públicos los cuales deben usar proteger y cuidar, no pudiendo permitir que personas inescrupulosas la posean e intente hacerse dueñas con documentos falsos o incluso proceso de prescripción notarial o judicial, demandado muchas veces al propio Estado para lograr su cometido, debiendo cada institución pública actuar de forma inmediata y no ser negligente en sus labores de cuidar los bienes del Estado, pues de lo contrario se crearía una inseguridad jurídica y las personas podrían hacer lo que se le es plazca y se apropiarían de los bienes que no le corresponde, acto que debe ser rebatido de forma rápida y eficiente.

### 1.3. Marco legal

En la constitución política del Perú se señala con claridad el derecho de propiedad que no solo posee las personas, sino el propio Estado a través de sus diversas instituciones públicas tal y como lo señala el artículo 21:

Artículo 21.- Patrimonio Cultural de la Nación\*

Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado.

En el caso de los bienes culturales no descubiertos ubicados en el subsuelo y en zonas subacuáticas del territorio nacional, la propiedad de estos es del Estado, la que es inalienable e imprescriptible. (...)

La propiedad es un derecho real el cual permite a las personas o al propio Estado a usar disfrutar disponer y reivindicar un bien mueble, este concepto el cual ha venido planteado de antaño se encuentra estipulado en nuestro código civil en el artículo 896 que señala:

Artículo 923.- Noción de propiedad

La propiedad es el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien. Debe ejercerse en armonía con el interés social y dentro de los límites de la ley.

Las instituciones públicas las cuales muchas veces son propietarias de los bienes inmuebles, deber realizar de forma rápida y eficiente las denuncias de usurpación contra las personas que se apropian de los bienes que no les pertenece, este acto es sancionado en el artículo 202 del código penal el cual señala que:

## Artículo 202.- Usurpación\*

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años:

1. El que, para apropiarse de todo o en parte de un inmueble, destruye o altera los linderos del mismo.
2. El que, con violencia, amenaza, engaño o abuso de confianza, despoja a otro, total o parcialmente, de la posesión o tenencia de un inmueble o del ejercicio de un derecho real.
3. El que, con violencia o amenaza, turba la posesión de un inmueble.
4. El que, ilegítimamente, ingresa a un inmueble, mediante actos ocultos, en ausencia del poseedor o con precauciones para asegurarse el desconocimiento de quienes tengan derecho a oponerse.

La violencia a la que se hace referencia en los numerales 2 y 3 se ejerce tanto sobre las personas como sobre los bienes.

### 1.4. Antecedentes del estudio

#### Antecedentes nacionales

Según Rodríguez (2023) en su tesis titulada, Servicios del control y administración de bienes públicos en la UGEL Bellavista, San Martín – 2023, tuvo como objetivo el de determinar la relación entre los Servicios del control simultaneo y administración de bienes públicos en la UGEL Bellavista, San Martín – 2023, teniendo como metodología el enfoque cuantitativo, diseño no experimental, tipo de investigación básica, nivel descriptivo, la técnica utilizada fue la encuesta y el instrumento el cuestionario, llegando a la conclusión que existe relación positiva muy

alta y significativa entre los servicios del control simultáneo y administración de bienes públicos en la UGEL Bellavista, San Martín – 2023.

Para Quispe (2020), en su tesis titulada, Denuncias Penales por Usurpación y Protección de Propiedad Inmueble Estatal Tacna – 2015, tuvo como objetivo el de determinar en qué medida las denuncias interpuestas por la Procuraduría Ad Hoc del Gobierno Regional de Tacna por delito de Usurpación de terrenos de dominio privado estatal son desestimadas por la Fiscalía, teniendo como metodología el enfoque cuantitativo, diseño no experimental, tipo de investigación básica, nivel descriptivo, la técnica utilizada fue la encuesta y el instrumento el cuestionario, llegando a la conclusión que las acciones legales adecuadas ante una invasión son las recuperaciones extrajudiciales las mismas que no se ejecutan, por la falta de coordinación y presupuesto de las distintas áreas del Gobierno Regional de Tacna

Según Silva (2023) en su tesis titulada, El procedimiento preventivo y el delito de usurpación, distrito fiscal Amazonas, año 2021, tuvo como objetivo el de Determinar la influencia del Procedimiento Preventivo en la prevención de la Comisión del Delito de Usurpación en el Distrito Fiscal de Amazonas, año 2021, teniendo como metodología el enfoque cuantitativo, diseño no experimental, tipo de investigación básica, nivel descriptivo, la técnica utilizada fue la encuesta y el instrumento el cuestionario, llegando a la conclusión que el Procedimiento Preventivo si influye en la prevención de la Comisión del Delito de Usurpación; sin embargo, existen mejoras por realizar en su reglamento y aplicación.

## Antecedentes internacionales

Para los tesisistas argentinos Galván y Uñates (2018) en su tesis titulada, Sistema de Bienes del Estado Provincia de Catamarca, tuvo como objetivo el desarrollo de una aplicación Web para registrar, y gestionar la información relacionada a los Bienes Muebles del Estado Provincial, acotado solo a los Bienes pertenecientes a las clases de vehículos, armas y aeronaves., teniendo como metodología el enfoque cuantitativo, diseño no experimental, tipo de investigación básica, nivel descriptivo, la técnica utilizada fue la encuesta y el instrumento el cuestionario, llegando a la conclusión que se logró obtener un sistema que: brinde un conjunto de funciones que permiten procesar y administrar de manera ágil, altas, bajas modificaciones, préstamos, devoluciones y generar reportes disponibles para descargar en formatos PDF y XML

Según el tesisista ecuatoriano Ontaneda (2019) en su tesis titulada, Política criminal y el enriquecimiento ilícito en el Derecho Penal Ecuatoriano - Fiscalía General del Estado 2010-2018, tuvo como objetivo el de analizar la Política Criminal que se ha venido implementado en el Estado ecuatoriano a lo largo de la historia Republicana, teniendo como metodología el enfoque cuantitativo, diseño no experimental, tipo de investigación básica, nivel descriptivo, la técnica utilizada fue la encuesta y el instrumento el cuestionario, llegando a la conclusión que una inadecuada Política Criminal facilita el ejercicio de conductas que vulneran principios y garantías fundamentales.

Para el tesisista ecuatoriano León (2024) en su tesis titulada, Estudio comparado sobre la habitualidad, en los delitos contra la propiedad como agravación de la pena

en el Ecuador, Perú, y México, tuvo como objetivo el estudio de la habitualidad en el ámbito penal; existe numerosas controversias en la doctrina, debatiendo si la habitualidad debe considerarse como una circunstancia agravante de pena, teniendo como metodología el enfoque cuantitativo, diseño no experimental, tipo de investigación básica, nivel descriptivo, la técnica utilizada fue la encuesta y el instrumento el cuestionario, llegando a la conclusión que se hace una distinción de la reincidencia y la habitualidad, permitiendo al juzgador declarar a un infractor como habitual e imponer una pena superior, incrementando hasta la mitad del máximo de la pena a los actos delictivos reiterados

#### 1.5. Marco conceptual

En el presente trabajo de suficiencia profesional se ha planteado los siguientes conceptos:

Derecho de Propiedad. - Es el derecho que posee una persona para usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien mueble o inmueble, siendo este protegido por el Estado y reconocido ante todos en el registro correspondiente. (Lozada, 2018)

Derecho de Posesión, es el derecho que posee una persona para usar y disfrutar de un bien, realizando un ejercicio de hecho, el cual es reconocido por las normas. (Loaiza, 2020)

Institución pública. - Son aquellas instituciones que brindan un servicio a la población y a pesar de tener cierto grado de autonomía dependen económica y organizacionalmente del Gobierno. (Arévalo, 2022)

Estado. - Es el conjunto de instituciones las cuales se encuentran debidamente organizada y buscan una convivencia adecuada entre cada uno de sus ciudadanos. (Cáceres, 2019)

Usurpación. - Es el delito realizado por una persona o grupo de personas que ingresan a una propiedad para apropiarse de ella, utilizando la violencia o cualquier acto contrario a las normas o buenas costumbres. (Calsin, 2019)

Delito. - Es la acción típica, antijurídica y culpable que realiza una persona en contra de otra, afectando o menoscabando su integridad física o patrimonial. (Silva, 2023)

Gobierno local. - Es la institución que posee autonomía política, administrativa y económica, la cual resguarda los intereses y derechos de los ciudadanos que se encuentran dentro de sus límites territoriales. (Sánchez, 2019)

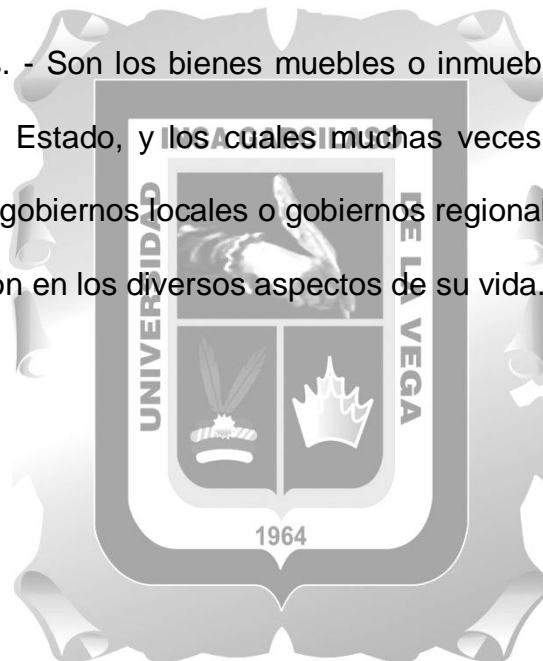
Superintendencia nacional de los registros públicos. - Es la institución que registra los actos o hechos jurídicos suscitados en la sociedad, así como dar publicada de las inscripciones registrarles de bienes muebles o inmuebles. (Quispe, 2020)

Actos de mala fe. - Son las acciones contrarias a las normas y buenas costumbres que las personas realizan, para ocultar, engañar o aparentar un hecho, y beneficiarse perjudicando a otros con sus actos. (Pachas, 2020)

Expropiación. - Es la acción que realiza el Estado contra un bien privado, el cual es sustraído de la esfera patrimonial del propietario a cambio de una suma dineraria justipreciada, y así cumplir con la satisfacción de un beneficio general. (Musayon, 2022)

Sociedad. - Es el conjunto de personas que comparten un idioma, cultura y una historia en común y se desenvuelven o interrelacionan en un espacio y tiempo determinado. (Escovedo, 2022)

Bienes públicos. - Son los bienes muebles o inmuebles o espacios públicos que les pertenecen al Estado, y los cuales muchas veces son administrados por instituciones públicas, gobiernos locales o gobiernos regionales, con la búsqueda de beneficiar a la población en los diversos aspectos de su vida. (Rodríguez, 2023)



## CAPÍTULO II: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA



### 2.1. Descripción de la realidad problemática

Se aprecia en la sociedad es las diversas instituciones públicas poseen propiedades que se encuentran en distintos lugares de la capital, ya sean terrenos, casas, locales o diversos bienes inmuebles, que claro está, debidamente registrados

al nombre de dichas instituciones, y por el hecho de ser propietarios ellos, estas instituciones pueden hacer uso o no de los mismos, sin tener el riesgo de perderlos, pues poseen el derecho de propiedad y de administrarlos en beneficio de la población

La problemática se suscita cuando las personas, intentan apropiarse ilegítimamente de un bien que le pertenece al Estado, utilizando para ello la fuerza o la astucia, ocupando estos lugares sin ningún tipo de autorización, e intentando hacinarse en ellos, para que las instituciones afronten procesos largos y tediosos de desalojo, ante ello, cada institución tiene la crucial obligación de recuperar estos lugares, de la forma que sea necesario pues su poder como autoridad les obliga a acudir a las instituciones pertinentes ya sean ministerio público, juzgados penales o juzgados civiles para interponer, las denuncias penales por usurpación, demanda de desalojo o interdictos de recobrar, cada acción busca recuperar estos bienes, que son enteramente del Estado.

Lo peor de todo es que las personas intentan alegar que son propietarios de bienes los cuales han invadidos, generando un daño directo al Estado, y mayor carga del que ya tienen, pues se debe afrontar procesos judiciales para recuperar lo que le pertenece a estas instituciones, situación que no se puede permitir, más aún cuando existe la normativa suficiente para repeler cualquier intento de alteración a la propiedad del Estado a través de la denuncia por usurpación, actos que es mucho más eficiente y rápido contra de estos malos ciudadanos.

## 2.2. Formulación del problema general y específicos

Problema general:

¿Qué relación existe entre el derecho de propiedad de las instituciones públicas y el delito de usurpación por parte de los ciudadanos, Lima, 2024?

Problema específico 1:

¿Qué relación existe entre los bienes inmuebles de las instituciones públicas y el delito de usurpación agravada por parte de los ciudadanos?

Problema específico 2:

¿Qué relación existe entre los bienes de uso público de los gobiernos regionales, y el delito de usurpación por parte de los ciudadanos?

2.3. Objetivo general y específico

Objetivo general



Determinar la relación existente entre el derecho de propiedad de las instituciones públicas y el delito de usurpación por parte de los ciudadanos, Lima, 2024

Objetivo específico 1

Establecer la relación existente entre los bienes inmuebles de las instituciones públicas y el delito de usurpación agravada por parte de los ciudadanos

## Objetivo específico 2

Determinar la relación existente entre los bienes de uso público de los gobiernos regionales, y el delito de usurpación por parte de los ciudadanos



## CAPÍTULO III: JUSTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN



### 3.1. Justificación e importancia del estudio

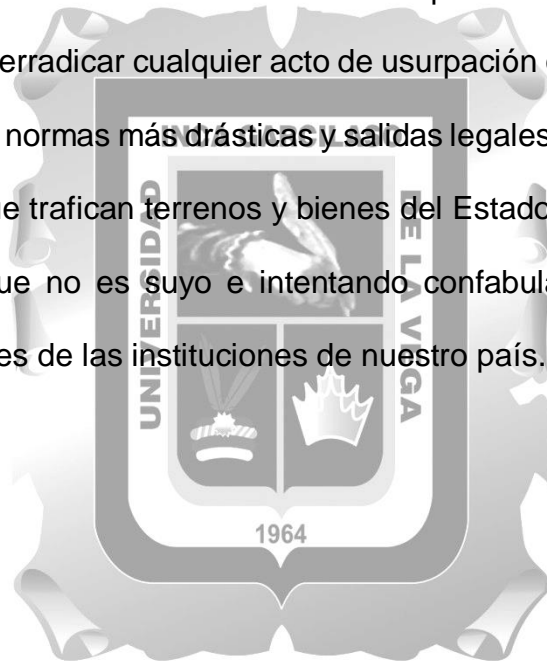
#### Justificación teórica

El presente trabajo de suficiencia profesional tuvo como justificación, el nuevo conocimiento que se está brindando a los investigadores y lectores, que desean saber un poco más de la problemática que las instituciones públicas deben pasar muy seguido por los malos actos de personas inescrupulosas que son los invasores y

traficantes de terrenos, que intentan apropiarse de la propiedad del Estado para intentar prescribirlo, o vender a personas inocentes, es por ello que las instituciones según sus facultades tratan de velar por los intereses del Estado, debiendo hacer uso de los instrumentos legales necesarios para recuperar la propiedad.

#### Justificación práctica

La presente investigación al aportar conocimientos nuevos y como está realidad se evidencia en las diferentes instituciones públicas, se ha podido plantear un diseño que permite erradicar cualquier acto de usurpación o invasión de los bienes del Estado, a través de normas más drásticas y salidas legales que permitan ser duros con estas personas que trafican terrenos y bienes del Estado engañando a la gente, apropiándose de lo que no es suyo e intentando confabularse con notarias para intentar prescribir bienes de las instituciones de nuestro país.



#### Justificación metodológica

La presente justificación se centró en la exigencia del presente trabajo a seguir la estructura requerida por la universidad así también como el correcto citado de los diferentes autores, tal como lo señalan las normas APA séptima edición, teniendo así el carácter académico necesario para que el presente trabajo pueda servir como

referencia a otros investigadores o estudiantes que les apasione el derecho penal en la administración pública.

### 3.2. Delimitación del estudio

#### Delimitación espacial

El presente trabajo de investigación se encuentra delimitado en la ciudad de Lima, lugar en la cual posee un gran número de ciudadanos peruanos que han vendido de diferentes artes del país a buscar un futuro mejor, y lugar en donde ha existido un vasto terreno fértil el cual ha sido invadido ya sea por los distritos de San Juan de Lurigancho, Ventanilla, Comas, Villa María del Triunfo y demás, las cuales en grupos han peleado por un derecho que muchas veces es justo pero en otras solo intentan apropiarse de bienes del Estado que no les pertenece y que lo único que desean es lucrar con ellos, es esa situación la que ha hecho posible que esta investigación se realice en esta ciudad que nunca descansa y siempre existe problemas que el derecho debe resolver.

#### Delimitación temporal

La presente investigación se realizó en el año 2024, fecha en la cual se ha tenido una estabilidad económica, política y social aceptable, que ha permitido que las personas realizaran sus actividades de forma normal y sin problemas, teniendo más dinero en la economía y pudiendo solventar los gastos necesarios, comprando y

vendiendo propiedades y ejerciendo sus derechos como ciudadanos en un país en donde las oportunidades existen solo debes actuar conforme a la ley.



## CAPITULO IV: FORMULACIÓN DEL DISEÑO



### 4.1. Diseño esquemático

Existe una problemática constante a cerca de la protección de los bienes del Estado, los cuales son en diferentes ocasiones usurpados o invadidos por personas inescrupulosas que se aprovechan de las sanciones leves para intentar adjudicarse

bienes inmuebles que son de instituciones públicas, es por ello que ante dicha problemática se requiere una rápida acción la cual posee 3 enfoques resaltantes a tener en cuenta para que pueda ser aplicado:

#### Enfoque legislativo

La creación de una ley que permita regular de forma exclusiva todos los bienes públicos de las diferentes instituciones públicas hace posible que los invasores o personas que han alterado la tranquilidad de la posesión o propiedad de estos bienes sean castigados de forma severa con hasta penas de cárcel de 15 años

También la fuerza pública debe actuar de forma inmediata para poder erradicar cualquier acto de violencia que intente afectar la titularidad de estos bienes del Estado.

Las personas a partir de la fecha no podrán aducir derechos posesorios en bienes públicos, ni mucho menos intentar demandar la prescripción adquisitiva de dominio ya que estará enteramente prohibido, de esa forma se frenará cualquier acto de aprovechamiento indebido de la norma, siendo solo los bienes de derechos privado los únicos posibles a prescribir.

#### Enfoque institucional

Cada institución pública, gobierno local o gobierno regulan es enteramente responsables de los bienes inmuebles que poseen a su cargo, debiendo denunciar

en el acto ante cualquier intento de usurpación por ciudadanos o personas judicial, y continuar con las diligencias pertinente hasta la captura de estos facinerosos.

La policía nacional del Perú debe realizar las acciones pertinentes para el resguardo o recuperación de los bienes del Estado no permitiendo que se presuma derechos posesorios ante bienes estatales, los cuales no pueden ser prescritos

El ministerio público realizará las diligencia pertinentes ante la denuncia por usurpación que se realice ante su despacho debiendo coordinar con la policía nacional del Perú para que estas gestiones sean las más rápidas y poder así capturar y acusar a los implicados en los actos de usurpación de los bienes inmuebles que son de derecho público.

Enfoque social

Las personas en general estarán informadas a través de los medios de comunicación de la ley que se emitirá por el congreso de la república, a fin que conozcan aspectos puntuales de las normas, y de los castigos a darse en caso se intente usurpar o apropiase indebidamente de los bienes del Estado, ya que es el Estado el único propietario de ellos, e imposibilitando la opción de usucapir dichos bienes.

Las sanciones para las personas que usurpen las diversas propiedades o se encuentren en posesión de estas serán de penas efectivas no menores de 10 años y llegar a imponerse penas de hasta 20 años.

## 4.2. Descripción de los aspectos básicos del diseño

### Enfoque legislativo

El congreso de la república a través de sus partidos políticos es el único responsable por velar por la legalidad de los diversos actos de cada uno de los ciudadanos, asimismo, de resguardar los intereses del Estado, es por ello que la ley que se plantea busca la protección de los bienes del Estado debiendo tomar en cuenta lo siguiente:

No se podrá prescribir bienes muebles o inmuebles de propiedad del Estado.

La ley permitiría que, ante cualquier usurpación o posesión sin justo título, la institución pública pueda a través de la policía nacional el Perú utilizar la fuerza y expulsar a las personas que se encuentren dentro del bien inmueble.

Los terrenos o cualquier extensión de tierra que no tenga un número de partida inscrito en los registros públicos será propiedad entera y únicamente del Estado.

El estado peruano a través de programas mi vivienda es el único que puede otorgar bienes inmuebles a las personas.

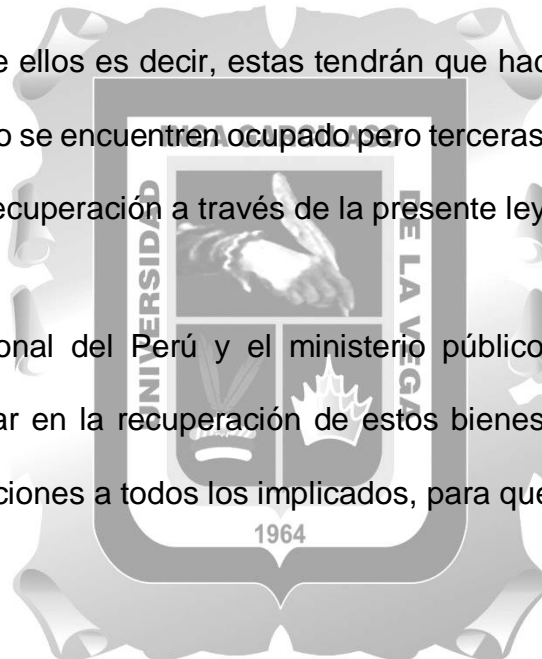
Los ciudadanos peruanos quedan determinadamente prohibidos a realizar cualquier acto de invasión o usurpación, ya que de hacerlo tendrán una pena privativa de libertad dentro 10 a 20 años de cárcel.

Las instituciones públicas tendrán las obligaciones generar un informe de los bienes que poseen, así como de aquellos que se encuentren en posesión de terceras personas para la realización de la recuperación inmediata a través de las denuncias de usurpación y otras de ser el caso.

#### Enfoque institucional

A través de la ley las instituciones públicas tendrán la potestad de realizar las gestiones necesarias para determinar los bienes inmuebles que estos poseen y el estado de cada uno de ellos es decir, estas tendrán que hacer un informe detallado de sus bienes y en caso se encuentren ocupado por terceras personas se realizarían las acciones para su recuperación a través de la presente ley

La policía nacional del Perú y el ministerio público realizaran las labores necesarias para ayudar en la recuperación de estos bienes, así como la denuncia respectiva y las acusaciones a todos los implicados, para que sean sancionados con todo el peso de la ley.



## CAPITULO V: PRUEBA DE DISEÑO



### 5.1. Aplicación de la propuesta de solución

Enfoque legislativo

Para la aplicación del diseño el congreso de la república tendrá que a través de sus partidos políticos darle la aprobación debida es por ello que se realizarán los siguientes actos hasta lograr con el objetivo:

El partido político interesado en la mejor del sistema del resguardo de los bienes del Estado, deberá presentar el proyecto de ley al congreso para su debate y aprobación

El congreso de la república debatirá el proyecto de ley y será aprobado con el 50% + 1 de los votos.

Una vez aprobado el proyecto de ley por el congreso, lo enviaría al ejecutivo para su conformidad.

Con la conformidad o sin ella por parte del ejecutivo, el congreso de la república mandara a publicar la ley para su validez.

Al día siguiente de la publicación de la ley, esta tendrá la vigencia y obligatoriedad para todas las instituciones públicas, así como para la sociedad en general teniendo en cuenta las sanciones a imponerse las cuales son drásticas.

Enfoque institucional

Una vez entrada la ley en vigencia cada institución pública deberá realizar las siguientes acciones:

Realizar un informe detallado de los bienes inmuebles los cuales se encuentran bajo su propiedad y administración, determinado la situación de cada una de ellas y detectado cuál de ellos se encuentra en posesión terceras personas.

El informe será enviado a la contraloría, así como a cada una de sus procuradurías para que se realicen las gestiones de denuncias por usurpación o desalojo de ser necesario para recuperar los bienes públicos.

Con la aplicación de la ley se realizara la fuerza pública para ello, es por esa razón que las instituciones públicas oficiarán a la policía nacional para que se resguarde la diligencia de recuperación de dichos inmuebles y la expulsión de los invasores, siendo entregada la administración nuevamente a cada institución.

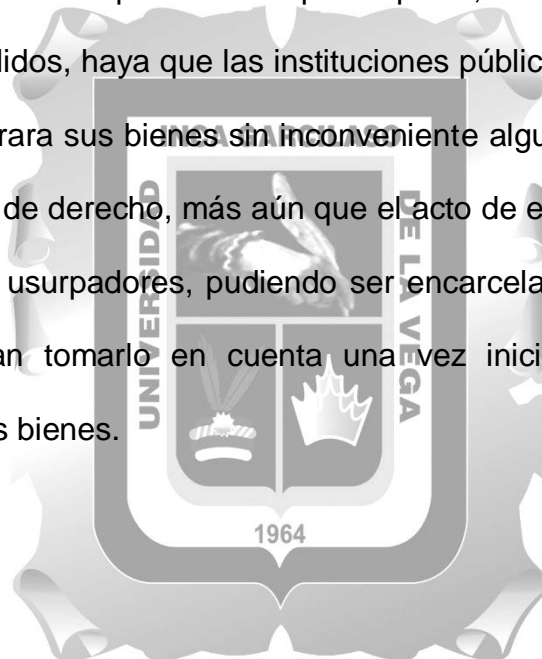
Los implicados que han realizado el delito de usurpación o posesión indebida de los bienes del Estado serán capturados y puesto a disposición del ministerio público para la acusación respectiva y llevar a cabo la audiencia de prisión preventiva en su contra

Los juzgados penales del país estarán atentos a las diligencias y acusaciones del ministerio público para que sean realizados de forma rápida y poder procesar a todos los acusados.

Las instituciones públicas una vez recuperada la posesión de dichos bienes, deberán coordinar con sus demás generan para darle una utilidad en beneficio de la población.

### Enfoque social

Una vez aprobada la ley, la sociedad en general deberá acatarla y dejar en el acto todos los bienes públicos los cuales han sido ocupados, usurpados o poseído por los ciudadanos, y por más procesos de prescripción, acción de amparo o demás que tengan serán inválidos, haya que las instituciones públicas a través de la fuerza pública podrán recuperara sus bienes sin inconveniente alguno, no pudiendo alegar el poseedor algún tipo de derecho, más aún que el acto de encontrar a las personas en dicho bien lo hace usurpadores, pudiendo ser encarcelados y llevados a juicio, situación que deberían tomarlo en cuenta una vez iniciado los operativos de recuperación de dichos bienes.



### Conclusiones

- Existe una relación directa entre el derecho de propiedad de las instituciones públicas y el delito de usurpación por parte de los ciudadanos, Lima, 2024, ya

que el solo hecho que los ciudadanos afecten el derecho de propiedad del Estado causa un perjuicio directo que debe ser denunciado y los legisladores hacerse responsable para que a través de la usurpación los implicados puedan ser severamente sancionados.

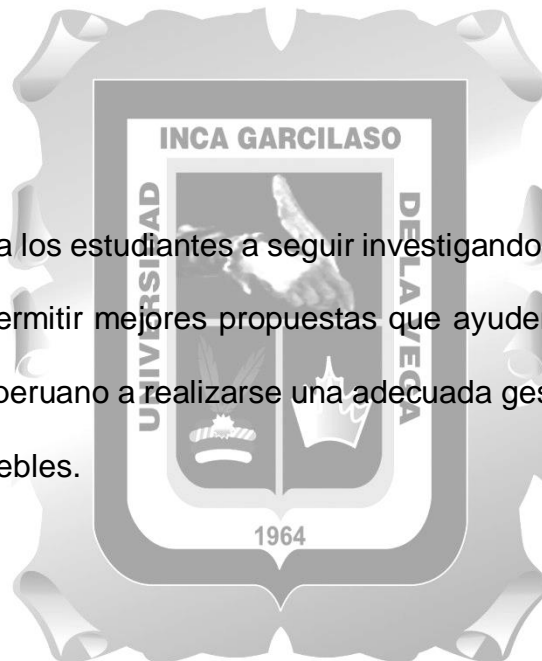
- Existe una relación directa entre los bienes inmuebles de las instituciones públicas y el delito de usurpación agravada por parte de los ciudadanos, puesto que los actos contra el Estado, ya se podría tomar como una gravante pues se está dañando el patrimonio de todos los peruanos por intereses egoístas de unos pocos.

- Existe una relación directa entre los bienes de uso público de los gobiernos regionales, y el delito de usurpación por parte de los ciudadanos, ya que los gobiernos regionales deben cuidar los bienes de los ciudadanos que lo intenten usurpar o invadir bajo responsabilidad.



## Recomendaciones

- Se recomienda a los legisladores a crear una ley que permita un cambio radical en el derecho de propiedad que posee el estado, a fin de salvaguardar los intereses de cada una de las instituciones, y no permitir que las personas inescrupulosas hagan suyas los bienes del Estado.
- Se recomienda a las instituciones públicas y gobiernos locales y regionales a realizar las acciones pertinentes para recuperar los bienes inmuebles a su cargo, ya que son bienes los cuales pueden servir a la sociedad y no a unos particulares.



- Se recomienda a los estudiantes a seguir investigando sobre este apasionante tema a fin de permitir mejores propuestas que ayuden a la sociedad y sobre todo al Estado peruano a realizarse una adecuada gestión en la protección de los bienes inmuebles.

## Referencias

Arévalo Gutiérrez, K. (2022). La gestión pública del sector vivienda en el proceso de recuperación extrajudicial de terrenos del Estado, Perú, 2021. DOI: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/92143>

Cáceres Flores, J. A. (2019). EL PROCEDIMIENTO DEL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES INMUEBLES DEL ESTADO EN RELACION A SU RENTABILIDAD. DOI: <http://repositorio.upica.edu.pe/handle/123456789/462>

Calsin Tapia, J. G. (2019). El delito de usurpación y la antijuridicidad. DOI: <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/20.500.14082/13288>

Escobedo Arce, A. D. (2022). Fundamentos jurídicos que justifican la prevalencia del derecho de propiedad y la libertad de contratar frente a la consolidación de la propiedad del retrayente. DOI: <http://hdl.handle.net/20.500.14074/4931>

Galván, A. D. V., & Uñates Buenader, D. N. (2018). Sistema de Bienes del Estado Provincia de Catamarca. DOI: [https://repositoriosdigitales.mincyt.gob.ar/vufind/Record/RIAAUNCA\\_0dd2874c1aae8b5c84fad6c21aec0d8f](https://repositoriosdigitales.mincyt.gob.ar/vufind/Record/RIAAUNCA_0dd2874c1aae8b5c84fad6c21aec0d8f)

Musayon Rodríguez, G. (2022). Corrupción de funcionarios públicos en la contratación y adquisición de bienes y servicios. DOI: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/91333>

Ontaneda Ayala, E. (2019). Política criminal y el enriquecimiento ilícito en el Derecho Penal Ecuatoriano. - Fiscalía General del Estado 2010-2018. Quito: UCE. Disponible en: <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/20907>

Pachas Maza, M. A. (2020). Incidencias del artículo 65° de la Ley N° 30230 en la recuperación extrajudicial de invasiones de terrenos de la SBN, Lima 2019. DOI: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/68479>

Quintanilla Alencastre , J. A., & Aliaga Aranda, C. D. (2023). La importancia de inscribir el bien inmueble adquirido en registros públicos. DOI: <http://hdl.handle.net/10757/670111>

Quispe Pacheco, S. (2020). Denuncias Penales por Usurpación y Protección de Propiedad Inmueble Estatal Tacna – 2015. DOI: <http://hdl.handle.net/20.500.12969/1401>

Rodríguez Daza, K. (2023). Servicios del control y administración de bienes públicos en la UGEL Bellavista, San Martín – 2023. DOI: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/122459>

Sánchez Montenegro, C. E. (2019). Imprescriptibilidad de bienes de dominio privado del Estado. DOI: <http://hdl.handle.net/20.500.12423/2534>

Silva Vásquez, M. G. (2023). El procedimiento preventivo y el delito de usurpación, distrito fiscal Amazonas, año 2021. DOI: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/110082>

León Aguagallo, D. (2024). Estudio comparado sobre la habitualidad, en los delitos contra la propiedad como agravación de la pena en el Ecuador, Perú, y México. Universidad Central del Ecuador. Disponible en: <https://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/36082>

Loaiza Porcel, X. A. (2020). Calidad regulatoria en gobiernos locales. DOI: <http://hdl.handle.net/20.500.12404/19074>

Lozada Acosta, L. (2018). Espacios públicos no tan públicos. DOI: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/politai/article/view/20011/20496>



Anexos

**MATRIZ DE CONSISTENCIA**  
**EL DERECHO DE PROPIEDAD DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y EL DELITO DE USURPACIÓN POR PARTE DE LOS CIUDADANOS, LIMA, 2024**

<b>Problema General</b>	<b>Objetivo General</b>	<b>Hipótesis General</b>	<b>Variables</b>	<b>Dimensiones e Indicadores</b>
¿Qué relación existe entre el derecho de propiedad de las instituciones públicas y el delito de usurpación por parte de los ciudadanos, Lima, 2024?	Determinar la relación existente entre el derecho de propiedad de las instituciones públicas y el delito de usurpación por parte de los ciudadanos, Lima, 2024	Existe una relación directa entre el derecho de propiedad de las instituciones públicas y el delito de usurpación por parte de los ciudadanos, Lima, 2024	<b>Variable independiente</b>  El derecho de propiedad de las instituciones públicas	<b>Dimensiones:</b> Aspecto Normativo  <b>Indicadores:</b> Derechos reconocidos
<b>Problemas específicos</b>	<b>Objetivos específicos</b>	<b>Hipótesis específicas</b>	<b>Variable dependiente</b>	<b>Dimensiones:</b>
¿Qué relación existe entre los bienes inmuebles de las instituciones públicas y el delito de usurpación agravada por parte de los ciudadanos?	Establecer la relación existente entre los bienes inmuebles de las instituciones públicas y el delito de usurpación agravada por parte de los ciudadanos	Existe una relación directa entre los bienes inmuebles de las instituciones públicas y el delito de usurpación agravada por parte de los ciudadanos	El delito de usurpación por parte de los ciudadanos	Aspecto Social  Aspecto Normativo
¿Qué relación existe entre los bienes de uso público de los gobiernos regionales, y el delito de usurpación por parte de los ciudadanos?	Determinar la relación existente entre los bienes de uso público de los gobiernos regionales, y el delito de usurpación por parte de los ciudadanos	Existe una relación directa entre los bienes de uso público de los gobiernos regionales, y el delito de usurpación por parte de los ciudadanos		

